



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 987-2024-UNCA-DGA/U.C de fecha 10 de julio de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000437 de fecha 10 de julio de 2024, Informe N°166-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 01 de julio de 2024, Oficio N° 001-2024-CG/GRLIB-RI-EPICDA de fecha 28 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-CO-UNCA de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 17 de junio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

"41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de julio de 2024

"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio";

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.";

Que, mediante el Oficio N° 001-2024-CG/GRLIB-RI-EPICDA de fecha 28 de junio de 2024, la Contraloría solicitó al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, el acompañamiento a la visita de inspección física con relación al proyecto de inversión pública "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad", programada para el día 03 de julio de 2024 a las 09: 00 a.m.

Que, mediante el Informe N° 166-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 01 de julio de 2024, el Ing. Luis Enrique Moya Julián, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Presidente (e) la disposición de la movilidad para el día 03 de julio de 2024 y que mediante Carta N° 0298-2024-DGA-UNCA, el Director General de Administración solicita a Presidencia, la autorización para gasto de reembolso por el alquiler de una camioneta 4x4 solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cual mediante proveído Presidencia autoriza el mismo.

Que, mediante Informe N° 987-2024-UNCA-DGA/U.C de fecha 10 de julio de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, solicita la emisión de la resolución administrativa para la aprobación del reembolso de gastos por movilidad para participar de la visita de inspección física con la Contraloría al terreno de Tantapusha, referente al proyecto "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad", solicitado por el Ing. Luis Enrique Moya Julián, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por un importe que asciende a **S/. 250.00** (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), toda vez que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000437 – 2024 de fecha 10 de julio de 2024, otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2024-DGA-UNCA

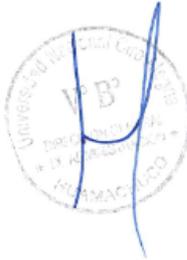
Huamachuco, 18 de julio de 2024

el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO de gastos por movilidad, por un importe total que asciende a **S/. 250.00** (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	033	23.21.2 99 Otros gastos	250.00
TOTAL				250.00

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2022/COUNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera excepcional, el reembolso de gastos por movilidad para participar de la visita de inspección física con la Contraloría, referente al proyecto "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad", por un importe total que asciende **S/. 250.00** (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), al Ing. Luis Enrique Moya Julián, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	033	23.21.2 99 Otros gastos	250.00
TOTAL				250.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE